



RESOLUCIÓN Nro. 547 DE 2023

(14 JUL 2023)

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1187 de 2022 "Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las contenidas en los artículos 209º y 287º de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nro. 1333 de 1986, el Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, el Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019, y

Página | 1

CONSIDERANDO

Que en atención a lo previsto en el artículo 209º de la Constitución Política de Colombia ...*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* ...

Que en desarrollo del artículo 287º de la Constitución Política: ...*"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: ... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*...

Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 del 03 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones"*, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Arauca y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 3º del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones"*, concordante con lo previsto en el artículo 209º de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 consagra que ...*"La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia. Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad"* ...

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 ...*"En el Municipio de Arauca radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los tributos. Estas funciones son desarrolladas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca"*...

Que el 101º del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, prevé que los contribuyentes, responsables y terceros del impuesto de industria y comercio, señalados por la Administración Municipal ...*"deberán reportar información exógena según los plazos, contenidos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas mediante Resolución por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca"*...



RESOLUCIÓN Nro. 547 DE 2023

(14 JUL. 2023)

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1187 de 2022 “Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 20° de la Resolución Nro. 1187 de 2022 “Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, fijó los plazos máximos otorgados a los sujetos responsables u obligados a suministrar información tributaria exógena a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas por el año 2022.

Que mediante Resolución Nro. 0398 de 2023 “Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1187 de 2022 “Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, se modificaron los plazos máximos otorgados a los sujetos responsables u obligados a suministrar información tributaria exógena a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas por el año 2022, teniendo en cuenta que el Sistema Informático -Mecanismo de Ayuda Virtual- habilitado por el Municipio de Arauca a través del cual se realiza la captura de información exógena se encontraba en fase de parametrización.

Página | 2

Que por el año 2022, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, amplió las características técnicas específicas para el suministro de información por parte de los sujetos responsables u obligados que optimizarán a la Administración Tributaria Municipal la gestión de tributos administrados por el Municipio de Arauca, por lo cual se ha requerido realizar ajustes al Sistema Informático -Mecanismo de Ayuda Virtual- habilitado por el Municipio de Arauca a través del cual se realiza la captura de información.

Que a la fecha, el Sistema Informático -Mecanismo de Ayuda Virtual- habilitado por el Municipio de Arauca a través del cual se realiza la captura de información exógena se encuentra aún en fase de parametrización y pruebas para habilitación con base en los nuevos requerimientos técnicos solicitados a los responsables; por ello, se hace necesario establecer nuevas fechas para la presentación de la información exógena a la que se refiere el artículo 13° y subsiguientes de la Resolución Nro. 1187 de 2022 “Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, que le permita a los sujetos obligados o responsables realizar el proceso de presentación en debida forma.

En mérito de lo señalado, el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 20° de la Resolución Nro. 1187 de 2022, modificado por el artículo 1° de la Resolución Nro. 0398 de 2023, el cual quedará así:

Artículo 20°. Plazos para presentar la información exógena: Los responsables u obligados a presentar información exógena tendrán como plazo máximo para presentarla, atendiendo el último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT-, sin tener en cuenta el dígito de verificación, las siguientes fechas:



RESOLUCIÓN Nro. 547 DE 2023

(14 JUL. 2023)

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1187 de 2022 “Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Si el último dígito es	Fecha límite para presentación de información exógena Vigencia Fiscal 2022
1	01 de agosto de 2023
2	02 de agosto de 2023
3	03 de agosto de 2023
4	04 de agosto de 2023
5	08 de agosto de 2023
6	09 de agosto de 2023
7	10 de agosto de 2023
8	11 de agosto de 2023
9	14 de agosto de 2023
0	15 de agosto de 2023

Página | 3

Parágrafo: La información a reportar por la Cámara de Comercio de Arauca contenida en el artículo 19° de la presente resolución, deberá entregarse a más tardar el diecisiete (15) de agosto de 2023.

Artículo 2°. Publicidad. Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 65° de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15° de la Ley 2080 de 2021, concordante con lo previsto en el artículo 39° del Decreto – Ley Nro. 2106 de 2019.

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. Recursos. Contra la presente resolución no preceden recursos, por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75° de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

14 JUL. 2023

JAVIER HERNANDO CAMEJO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
Alcaldía del Municipio de Arauca

Proyectó: John Jairo Bothia Manosalva - Profesional Universitario - Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipio de Arauca.

